



Resumen ejecutivo
Proyecto de Ley 300C - Reforma Tributaria

Apreciado cliente,

A continuación, presentamos algunos aspectos relevantes del Proyecto de Ley 300C - Reforma Tributaria, radicado por el Gobierno Nacional el pasado 10 de septiembre:

I. PERSONAS JURÍDICAS

Tema	Tratamiento actual	Propuesta reforma tributaria												
<p>Impuesto de renta</p>	<p>Tarifa general: 35%</p>	<p>Se reduciría la tarifa general y se establecería una tarifa diferencial en tres rangos de acuerdo con la renta líquida gravable:</p> <table border="1" data-bbox="703 530 1523 879"> <thead> <tr> <th colspan="2">Renta Líquida Gravable - RLG Rango en UVT</th> <th>Tarifa marginal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>6.285 UVT (\$295.803.525)</td> <td>2025 en adelante: 27%</td> </tr> <tr> <td>>6.285</td> <td>120.000 UVT (\$5.647.800.000)</td> <td>2025: 34% 2026: 33% 2027: 32% 2028: 31% 2029 en adelante: 30%</td> </tr> <tr> <td>>120.000</td> <td>En adelante</td> <td>2025: 34% 2026 en adelante: 33%</td> </tr> </tbody> </table>	Renta Líquida Gravable - RLG Rango en UVT		Tarifa marginal	0	6.285 UVT (\$295.803.525)	2025 en adelante: 27%	>6.285	120.000 UVT (\$5.647.800.000)	2025: 34% 2026: 33% 2027: 32% 2028: 31% 2029 en adelante: 30%	>120.000	En adelante	2025: 34% 2026 en adelante: 33%
Renta Líquida Gravable - RLG Rango en UVT		Tarifa marginal												
0	6.285 UVT (\$295.803.525)	2025 en adelante: 27%												
>6.285	120.000 UVT (\$5.647.800.000)	2025: 34% 2026: 33% 2027: 32% 2028: 31% 2029 en adelante: 30%												
>120.000	En adelante	2025: 34% 2026 en adelante: 33%												
<p>Intereses presuntos en préstamos de sociedades a socios y viceversa</p>	<p>Se presumen intereses a una tasa igual a la tasa para DTF a 31 de diciembre del año anterior</p>	<p>Se presumirían intereses a una tasa igual al doble de tasa para DTF a 31 de diciembre del año anterior.</p>												
<p>Tasa mínima de tributación</p>	<p>Se incrementaría del 15% al 20%.</p> <p>En relación con el impuesto mínimo para contribuyentes obligados a consolidar Estados Financieros, se aclararía que este supuesto aplicaría para aquellos contribuyentes objeto de consolidación, combinación o cualquier otra denominación que se le dé.</p>													
<p>Impuesto al patrimonio</p>	<p>Las sociedades nacionales y establecimientos permanentes de entidades del exterior, hoy no sujetas al impuesto al patrimonio, estarían sujetas a este impuesto a una tarifa del 1,5% y tributarían en relación con el patrimonio líquido compuesto por activos fijos reales no productivos.</p> <p>Se entienden como activos fijos reales no productivos, aquellos bienes tangibles o corporales que no generan renta permanentemente o que no tengan relación de causalidad con su actividad productora de renta.</p>													

II. PERSONAS NATURALES

Tema	Tratamiento actual	Propuesta reforma tributaria																										
Impuesto de renta	Tarifa marginal con rangos del 0% al 39%	<p>Se propone que el último rango del 39% sea reemplazado por 41% para quienes tengan una renta líquida gravable superior a 31.000 UVT (\$1.459.015.000).</p> <p>Asimismo, aumentaría la tarifa marginal en la retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta al 41% para el rango de 2.300 UVT (\$108.249.500) en adelante.</p>																										
	<p>Deducción de gastos con factura electrónica: se propone un incremento temporal en la deducción por la adquisición de bienes y/o servicios soportados con factura electrónica que se aumentaría así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Del 1 % al 5% para el año gravable 2025 - Del 1 % al 3% para el año gravable 2026 - 1% del 2027 en adelante 																											
	<p>La deducción por dependientes podría ser tomada por un solo contribuyente (hoy ambos padres pueden tomar deducción por dependientes).</p>																											
	<p>Se eliminaría el procedimiento 2 para calcular la retención en la fuente.</p>																											
	<p>Devolución automática de saldos a favor de personas naturales:</p> <p>Se establecería la devolución de oficio por parte la DIAN de los saldos a favor de los contribuyentes que más del 80% de sus ingresos correspondan a rentas de trabajo.</p>																											
Impuesto al patrimonio	<p>Hecho generador: Patrimonio líquido de 72.000 UVT (\$3.388.680.000) y tarifas del 0,5% al 1,5%</p>	<p>Hecho generador: patrimonio líquido de 40.000 UVT (\$1.882.600.000) y cambiaría el rango tarifario, incluyendo nueva tarifa del 2% para patrimonios líquidos superiores a 240.000 UVT (\$11.295.600.000).</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Rangos UVT</th> <th rowspan="2">Tarifa marginal</th> <th rowspan="2">Impuesto</th> </tr> <tr> <th>Desde</th> <th>Hasta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>>0</td> <td>40.000</td> <td>0,0%</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>>40.000 (\$1.882.600.000)</td> <td>70.000</td> <td>0,5%</td> <td>(Base Gravable en UVT menos 40.000 UVT (\$1.882.600.000)) x 0,5%</td> </tr> <tr> <td>>70.000 (\$3.294.550.000)</td> <td>120.000</td> <td>1,0%</td> <td>(Base Gravable en UVT menos 70.000 UVT (\$3.294.550.000)) x 1,0%</td> </tr> <tr> <td>>120.000 (\$5.647.800.000)</td> <td>240.000</td> <td>1,5%</td> <td>Base Gravable en UVT menos 120.000 UVT (\$5.647.800.000)) x 1,5%</td> </tr> <tr> <td>>240.000 (\$11.295.600.000)</td> <td>En adelante</td> <td>2,0%</td> <td>Base Gravable en UVT menos 240.000 UVT (\$11.295.600.000)) x 2,0% + 2450 UVT (\$115.309.250)</td> </tr> </tbody> </table>	Rangos UVT		Tarifa marginal	Impuesto	Desde	Hasta	>0	40.000	0,0%	0	>40.000 (\$1.882.600.000)	70.000	0,5%	(Base Gravable en UVT menos 40.000 UVT (\$1.882.600.000)) x 0,5%	>70.000 (\$3.294.550.000)	120.000	1,0%	(Base Gravable en UVT menos 70.000 UVT (\$3.294.550.000)) x 1,0%	>120.000 (\$5.647.800.000)	240.000	1,5%	Base Gravable en UVT menos 120.000 UVT (\$5.647.800.000)) x 1,5%	>240.000 (\$11.295.600.000)	En adelante	2,0%	Base Gravable en UVT menos 240.000 UVT (\$11.295.600.000)) x 2,0% + 2450 UVT (\$115.309.250)
Rangos UVT		Tarifa marginal	Impuesto																									
Desde	Hasta																											
>0	40.000	0,0%	0																									
>40.000 (\$1.882.600.000)	70.000	0,5%	(Base Gravable en UVT menos 40.000 UVT (\$1.882.600.000)) x 0,5%																									
>70.000 (\$3.294.550.000)	120.000	1,0%	(Base Gravable en UVT menos 70.000 UVT (\$3.294.550.000)) x 1,0%																									
>120.000 (\$5.647.800.000)	240.000	1,5%	Base Gravable en UVT menos 120.000 UVT (\$5.647.800.000)) x 1,5%																									
>240.000 (\$11.295.600.000)	En adelante	2,0%	Base Gravable en UVT menos 240.000 UVT (\$11.295.600.000)) x 2,0% + 2450 UVT (\$115.309.250)																									
Recompensas por suministro de información	<p>Se crearía un mecanismo de recompensas para los ciudadanos que suministren información y pruebas concretas sobre omisiones o incorrecta determinación de impuestos. La recompensa sería equivalente al 20% del mayor saldo a pagar que se liquide en la respectiva declaración tributaria.</p>																											

III. GANANCIA OCASIONAL

La tarifa de ganancia ocasional se incrementaría del **15% al 20% para todos los sujetos pasivos** y los distintos hechos generadores. Las ganancias ocasionales derivadas de loterías, rifas, apuestas y similares pasaría de una tarifa de 20% a una tarifa del 25%.

IV. IVA

Sector hotelero	Se excluirían del impuesto sobre las ventas los servicios hoteleros prestados en municipios con una población inferior a doscientos mil habitantes. Otros servicios conexos, como actividades de agencias de viaje y operadores turísticos, entre otros, también podrían quedar excluidos del IVA.
Incentivo a energía renovable	Los bienes y servicios para proyectos de generación de energía mediante fuentes no convencionales de energía y gestión eficiente de energía, certificados, pasarían de excluidos a exentos dando lugar a IVA descontable.
Vehículos Híbridos	Se propone eliminar la tarifa especial de IVA del 5% para la adquisición de vehículos híbridos e híbridos enchufable y gravarlos a la tarifa general del 19%.

V. DEROGATORIAS

- Se propone **derogar el Régimen SIMPLE de Tributación** a partir del año **2026**.
- Se derogaría el artículo 69 de la Ley 2294 de 2023, que extiende el **beneficio de auditoría para los años gravables 2024, 2025 y 2026.**